

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

# Num. 1774.

### RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial anterior referente á la subasta para el arrendamiento del Teatro principal de esta ciudad, se expresa por error de copia que el número de accionistas de dicho Teatro quedá reducido á 125, debiendo decir que ha quedado reducido á 115.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1918.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Seccion de Fomento.—Estadística.—El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en circular de 18 del actual me dice lo siguiente:

«Ha llegado á noticia de esta Direccion general que los Jefes económicos de algunas provincias han pedido directamente á los Alcaldes de los pueblos los resultados obtenidos en el último censo de la poblacion y que varios de ellos los han suministrado á pesar de lo mandado por Real orden de 7 de Marzo, circulada con igual fecha para su conocimiento y efectos consiguientes á todos los Gobernadores y Jefes de trabajos estadísticos de las provincias.

En su vista y atendiendo á que los Alcaldes solo pueden conocer las cifras de la poblacion segun el último empadronamiento general como individuos de las Juntas censales, y teniendo presente que dichas cifras no tienen garantía alguna de exactitud, y no pueden alcanzarla hasta despues de terminadas todas las operaciones con arreglo á la Instruccion general, aprobada por S. M. en 2 de Noviembre de 1877, he resuelto llamar muy particularmente la atencion de V. S. sobre tan manifiesta y grave contravencion de la Real orden de 7 de Marzo ántes citada, á fin de que se sirva dictar inmediatamente las disposiciones más severas para impedir tales transgresiones ordenando á todos los Alcaldes, Presidentes y Juntas censales de esa provincia lo prevenido por la Superioridad en este punto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1878.—El Director general, Carlos Ibañez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Baleares.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Presidentes y Juntas censales de esta provincia á fin de que se abstengan de facilitar dato alguno referente al censo de poblacion últimamente verificado, segun se determinó por Real orden de 7 de Marzo ya citada.

Palma 27 de Junio de 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1919.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Circular.—La Direccion general de Impuestos en telegrama de 24 del actual que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. disponer si ya no lo hubiese hecho que el 30 del actual se verifique un recuento en todas partes de las cédulas personales existentes estendiendo acta que en los pueblos autoricen los secretarios de Ayuntamientos visado por los alcaldes con asistencia de los síndicos la cual determine las cédulas de cada clase que resulten por repartir.»

Lo que se publica para conocimiento de los señores alcaldes de los pueblos de la provincia esperando se sirvan dar cumplimiento al anterior remitiendo las actas de que se trata á esta Superioridad para sus efectos.

Palma 26 junio de 1878.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 1920.

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al siguiente año económico de 1878-79, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la publicacion de este aviso.

Felanitx 26 de junio de 1878.—El Alcalde, Antelmo Bordoy y Vidal.—Juan Valls de Padrinas, secretario.

Núm. 1921.

### AYUNTAMIENTO DE FORMALUTX.

Ultimado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al próximo año económico, se avisa á los contribuyentes interesados en el mismo, que á efectos de reclamacion estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Formalutx 25 junio de 1878.—El Alcalde, Juan Estades y Montaner.—P. A. D. A. y J. P. I.—Juan Vicens, secretario.

Núm. 1922.

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado para el próximo año económico de 1878-79, estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de cuatro dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Esporlas 26 junio de 1878.—El Alcalde, Juan Juliá.—P. A. D. A. Juan Mir, secretario.

Núm. 1923.

### AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA.

Habiendo sido negativo por falta de licitadores el primero y segundo remate de los derechos de la Sal, queda abierta la subasta por espacio de ocho dias; y si dentro de ellos se biciera proposicion por las dos terceras partes del tipo, se anunciará al público la celebracion de la última subasta.

Valldemosa 22 Junio de 1878.—El Alcalde, Pedro Juan Juan.—P. A. del A., Rafael Torres, secretario.

Núm. 1924.

Habiendo sido negativo por falta de licitadores, el primero y segundo remate de los derechos de consumos de este distrito municipal, queda

abierta la subasta por término de ocho dias, y si dentro de ellos se hiciera proposicion por las dos terceras partes del tipo, se anunciará al público la celebracion de la última subasta.

Núm. 1925.

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

El repartimiento individual de la cantidad que á esta villa ha correspondido por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico próximo de 1878-79, estará expuesto al público, á efectos de desagravio, en la Secretaria de este Consejo municipal, por espacio de cuatro dias á contar del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Manacor 23 de Junio de 1878.—El Presidente, Juan Servera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 1926.

### AUDIENCIA DE PALMA.

Palma diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Vistos estos autos juicio ordinario entre partes Juan Pons y Martí y Gabriel Barceló y otros, sobre rescision de una venta é indemnizacion de perjuicios.

4.º Resultando: que á instancia de Juana Ana Clar como representante de sus hijos Gabriel, Antonio y Sebastian Barceló y Clar, menores y de otros herederos de Gabriel Barceló y Catalina Galmés y previa justificacion de necesidad se sacaron á subasta varias fincas de las herencias de dichos consortes Barceló y Galmés, entre ellas una casa sita en la villa de Algaida y calle del Campo número cinco, que fué rematada en diez y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y cinco á favor de Juan Pons y Martí como mejor pos-

tor por la cantidad de mil cuarenta pesetas.

2.º Resultando: que se presentó en los autos como título de propiedad de dicha finca una escritura autorizada en veinte y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis por el notario D. Sebastian Feliu y registrada en hipotecas en cinco de junio siguiente por la que Antonio Reus y Avellá vendió dicha casa á Gabriel Barceló y Margarita Galmés, con la cláusula de que el vendedor se constituyó de nuevo poseedor del inmueble en nombre de los compradores y de los suyos hasta que unos ú otros hubiesen tomado de él verdadero y real posesorio que podrian verificar de propia autoridad inmediatamente despues de la muerte del otorgante y su esposa; en cuyo acto intervino Antonia Oliver consorte del vendedor declarando que aprobaba la venta en todas sus partes por razon de la donacion mútua que se habian otorgado ambos consortes en contemplacion de su matrimonio.

3.º Resultando: que en seis de octubre de mil ochocientos setenta y cinco presentaron escrito acordemente el procurador de los vendedores y Juan Pons y Martí personalmente manifestando que el último se hallaba conforme con los títulos de propiedad y que hallándose gravada la casa con un censo de tres pesetas procedia que se le hiciese baja del precio de cien pesetas por el capital del mismo, cuya baja se acordó otorgándose despues la escritura pública de traspaso en diez y seis del mismo mes.

4.º Resultando: que los vendedores en escrito de tres de noviembre del mismo año, espusieron que Pedro Antonio Barceló que habitaba la finca se resistia caprichosamente á reconocer como dueño de ella al comprador por lo que instaron que se diese á este la posesion judicialmente y quedado así se expidió orden al efecto al Juzgado Municipal de Algaida.

5.º Resultando: que en diez de los mismos mes y año se dió efectivamente la posesion á Juan Pons, apareciendo de la diligencia estendida por el Juzgado municipal que protestaron del posesorio Antonio Barceló y su consorte siempre que no se les respetase el derecho de habitacion que tenian durante su vida segun donacion que presentarian en su lugar y caso, y que esto no obstante Pons se quedó con la llave de la casa, dejando á los espresados Antonio Barceló y su consorte en la calle y una mujer encerrada.

6.º Resultando: que el procurador D. Juan Camps en nombre de Antonio Barceló y Margarita Oliver acudió al Juzgado exponiendo que éstos habian sido despojados de la casa que habitaban en Algaida de la que se hallaban en pacifica posesion segun resultaba de la diligencia de posesorio y pidió que se declarase que la posesion que se mandó dar á Juan Pons era sin perjuicio del otro de habitacion que tenian aquellos consortes y que se mandase á Pons que les devolviese la llave de la casa, y que en auto de quince de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco se mandó se hiciese saber al referido Pons entregase inmediatamente la llave de dicha casa á Anto-

nio Barceló, condenándole en las costas.

7.º Resultando: que personado Juan Pons en los autos por medio del procurador D. Jaime Ignacio Perello pidió reposicion de aquel proveido, sosteniendo que Antonio Barceló y su consorte no tenian derecho alguno en la finca, que ésta habia sido adquirida por Pons sin carga alguna y manifestando entre otras consideraciones que Antonio Reus vendió la casa con la sola reserva de que los compradores no entrarían en posesion de la finca hasta acaecida la muerte del vendedor y de su esposa, á cuya reposicion se declaró no haber lugar en consideracion á que no se habia opuesto Barceló á reconocer á Pons como dueño de la casa sino á deshabitarla y que no podia éste hacer el lanzamiento por sí mismo.

8.º Resultando: que en diez de enero de mil ochocientos setenta y seis, D. Jaime Ignacio Perello en nombre de Juan Pons dedujo la demanda objeto de este pleito exponiendo que habia comprado la finca libre de toda carga, pero que posteriormente habia sabido que los vendedores eran nuevamente dueños de la propiedad de la misma y no de la posesion pues resultaba de la escritura de veinte y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis que no podian entrar á poseerla sino despues de la muerte del otorgante y su esposa Antonia Oliver y Vichla cual aun vivia y usando la accion redhibitoria pidió se condenase á Gabriel, Sebastian y Miguel Barceló y Galmés, Antonio Mercant como marido de Cosma Barceló, Lorenzo Amengual como esposo de Maria Rosa Barceló y Galmés, Jaime Borrás como marido de Catalina Barceló y Galmés, Gabriel Barceló y Clar y á Juana Ana Clar como madre de Antonio y Sebastian Barceló y Clar á que entregándose de dicha casa restituyesen á Pons la nuevecientas cuarenta pesetas que habia pagado por ella, á la reparacion de daños y perjuicios y en las costas del juicio.

9.º Resultando: que el procurador D. Rafael Ramis compareció á contestar la demanda en nombre de Jaime Borrás como marido de Catalina Barceló pidiendo ser absuelto de ella y alegando al efecto que el comprador no podia suponer ocultara lo que constaba en los títulos de propiedad por él reconocidos y aceptados, y que el gravámen que se suponía no existia, porque nunca habia constituido un verdadero derecho real ni el comprador se habia visto privado del disfrute de la finca por la persona á cuyo favor suponía aquel derecho y porque en todo caso este quedaba extinguido.

10.º Resultando: que los demás demandados no comparecieron á contestar la demanda y se les declaró en rebeldía.

11.º Resultando: que con la contestacion se acompañó una escritura pública otorgada en Algaida á seis de setiembre de mil ochocientos setenta y seis por Antonia Oliver y Vich renunciando el derecho que le correspondia en la finca de que se trata en virtud de la escritura de veinte y ocho de mayo mil ochocientos cuarenta y seis.

12.º Resultando: que el demandante en el escrito de réplica y des-

pues en el alegato de bien probado se conformó con recibir la casa exenta de gravámen, pero sostuvo la indemnizacion de daños y perjuicios.

13.º Resultando: que declarando el demandante á instancia del procurador Ramis bajo juramento, manifestó que era cierto que no habitaba la casa Antonia Oliver viuda de Antonio Reus ni por parte de esta se le ha puesto obstáculo ni manifestado oposicion á que ocupase y utilizase la casa comprada.

14.º Resultando: que durante el término de prueba y en virtud del mandamiento compulsorio se unió á los autos una certificacion librada por el registrador de la propiedad de este partido conteniendo copia literal del asiento de toma de razones de la escritura citada de veinte y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis en el que se consta que quedase gravada la finca con derecho alguno de usufructo ni habitacion y estensiva además á que de los libros del registro no resultan mas cargas sobre dicha finca que un censo de diez y ocho sueldos y ser tenida en alodio de la Religion de San Juan.

15.º Resultando: que por la parte demandante se produjo con el alegato de bien probado una certificacion del secretario del Ayuntamiento de Algaida acreditando que en el amillaramiento se halla continuada á nombre de Antonia Oliver una casa en la calle del Campo de la referida villa, y durante el término de prueba la de testigos sobre los capitulos que articuló relativos principalmente á haber acopiado materiales para verificar desde luego obras en la casa aporósito de establecer en ella una fabrica de alcohol y al haber celebrado contratos de venta de este liquido.

16.º Resultando: que estos autos se han seguido en rebeldia de Gabriel, Sebastian y Miguel Barceló y Galmés, Antonio Mercant, Lorenzo Amengual, estos tres en el concepto que usan, Gabriel Barceló y Clar y Juana Ana Clar como madre de Antonio y Sebastian Barceló.

17.º Considerando: que la accion redhibitoria unica usada por el demandante es la que compete al comprador dentro de los seis meses para reclamar la rescision del contrato y la indemnizacion de perjuicios cuando la casa vendida tenia defecto ó gravámenes ocultos.

18.º Considerando: que la condicion establecida en la escritura de venta de mil ochocientos cuarenta y seis, en que los compradores no podrian posesionarse de la finca sino despues de la muerte del vendedor y su mujer, que se presenta como fundamento de la accion en este caso, debió ser conocida del comprador que manifestó haber reconocido dicho título y que se conformaba con él.

19.º Considerando: que no constando en el Registro de la propiedad reserva alguna de derecho real á favor de Antonio Rius y de su consorte Antonia Oliver, no puede darse por existente en perjuicio de tercero y por consiguiente del comprador antes expresado Juan Pons.

20.º Considerando: que en realidad no ha sufrido perjuicio alguno Juan Pons por consecuencia de la citada condicion, pues el mismo ha reco-

nocido que no se le ha opuesto obstáculo al disfrute de la finca por parte de Antonia Oliver, ni en ningun caso puede redundar aquella condicion en su perjuicio, habiendo mediado una renuncia expresa por parte de la Oliver unica que podía invocarla.

21.º Considerando: que así ha venido á reconocerlo el demandante allanándose despues de la demanda á recibir la finca, y que constituyendo esto un desistimiento de la accion en lo principal no puede sostenerse con respecto á la indemnizacion de perjuicios que solo es admisible como consecuencia de la rescision de la venta.

22.º Considerando: que no pueden tomarse en cuenta para la resolucion de este asunto los perjuicios que haya sufrido el demandante por la ocupacion de la finca por Antonio Barceló y su consorte, porque no se funda en este hecho la accion deducida, segun el mismo demandante sostiene que la ocupan sin derecho y porque no pueden ser imputables á los vendedores las consecuencias de haber lanzado el comprador de propia autoridad á los que habitaban la casa.

23.º Se absuelve á los demandados Gabriel, Sebastian y Miguel Barceló y Galmés, Antonio Mercant como marido de Cosma Barceló y Galmés, Lorenzo Amengual como esposo de Maria Rosa Barceló y Galmés, Jaime Borrás como marido de Catalina Barceló y Galmés, Gabriel Barceló y Clar y á Juana Ana Clar como madre de Antonio y Sebastian Barceló y Clar de la demanda interpuesta por Juan Pons sin hacer especial condenacion de costas; y toda vez que dichos demandados se hallan en rebeldia menos Jaime Borrás en el concepto que usa, notifiquese esta sentencia en la forma que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firmó el Sr. Juez ante mí y doy fe. Francisco Javier Patiño Moreno. Antonio Maria Rosselló.

Número veinte y cinco.—En la ciudad de Palma de Mallorca á catorce de junio de mil ochocientos setenta y ocho. En el pleito que sigue Juan Pons y Martí, demandante, en su nombre el procurador D. Jaime Ignacio Perello, contra Jaime Borrás y Borrás como marido de Catalina Barceló y Galmés á quien representa D. Rafael Ramis, Antonio Barceló como marido de Margarita Oliver, Gabriel, Sebastian y Miguel Barceló y Galmés, Antonio Mercant marido de Cosma Barceló y Galmés, Lorenzo Amengual que lo es de Maria Rosa Barceló, Gabriel Barceló y Clar y Juana Ana Clar como madre de Antonio y Sebastian Barceló y Clar, todos en su rebeldia representados por los estrados de este Superior Tribunal, demandados, sobre rescision de cierta venta é indemnizacion de perjuicios: pleito que se ha visto en grado de apelacion interpuesto por el demandante de la sentencia que pronunció el señor juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en diez y nueve de octubre último, por la que se absuelve á los demandados Gabriel, Sebastian y Miguel Barceló y Galmés, Antonio Mercant como marido de Cosma Barceló y Galmés, Lorenzo Amengual como

esposo de Maria Rosa Barceló y Galmés, Jaime Borrás como marido de Catalina Barceló y Galmés, Gabriel Barceló y Clar y Juana Ana Clar como madre de Antonio y Sebastian Barceló y Clar de la demanda interpuesta por Juan Pons, sin hacer especial condenación de costas.

Vistos los autos y sus meritos, siendo promotor el Sr. Don Manuel Marin Moreno.

Aceptando la relacion de los hechos y los fundamentos de derecho de la sentencia apelada.

Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos con costas. Mandamos que se publique esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia con arreglo a lo prescrito en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Y definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, así lo pronunciamos y firmamos.—Vicente de Sangenis.—Vicente Giron.—Manuel Marin Moreno.—Antonio Vazquez Illa.—Luis Mira.

Es copia literal de las sentencias pronunciadas en el pleito a que se refieren, y la expido á fin de publicarla en el Boletín oficial de esta provincia de que certifico.

Palma diez y siete de junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Jose Maria Vich y Alou, escribano.

Núm. 1927

D. Miguel Marco y Catany escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Certifico: que en la demanda de Tercera instada por Antonio Oliver y Ripoll con citacion del Promotor fiscal, Francisca Ana Fuster y rematado Antonio Ferragut obran las siguientes sentencias:

En la villa de Manacor á veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos setenta y siete: El Sr. D. Francisco de Asis Ibañez, Juez de primera instancia de ella y su partido:

En vista de los presentes autos ordinarios seguidos entre partes: de la una el Procurador D. Juan Riera cual apoderado de D. Antonio Oliver y Ripoll, demandante; y de la otra y en concepto de representante de los intereses públicos de la Hacienda y el Procurador D. Bartolomé Bosch, cual representando á Francisca Ana Fuster y los estrados del Juzgado por sustitucion del rematado rebelde Antonio Ferragut y Simonet sobre tercera de mejor derecho.

Resultando: que continuada causa criminal contra el prenonbrado Antonio Ferragut y Simonet sobre domicilio y recaída sentencia condenatoria, se procedió á la venta pública de los bienes embargados al mismo para hacer efectiva la indemnizacion acordada en favor de la viuda Francisca Ana Fuster entre cuyos bienes figuran una pieza de tierra en Son Manza y una casa situada en Felanitx y su calle del Algar los cuales fueron enagenados ó subastados en noventa y cinco pesetas la primera y en mil quinientas diez y seis la segunda, sobre cuyo producto se interpuso Tercera de mejor derecho por el Procurador D. Juan Riera, en nombre y con poderes de don Antonio Oliver, manifestando que su principal prestó al rematado Antonio Ferragut la suma de once mil pesetas devolutivas á voluntad del primero, segun

escritura pública que autorizó el Notario D. Manuel Sancho en diez y nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro para cuyo pago se promovió ejecución contra los bienes del deudor al que se lo vendieron en cantidad de seis mil ochenta y siete pesetas, quedando adeudando el resto de su crédito, intereses y costas, y como quiera que las fincas vendidas despues de resultas de la causa citada respondian al pago del repetido adeudo mediante á la prioridad del mismo con la causa ó delito que dió mouvo á ello, fundado en los puntos de derecho que al efecto enumeró y ejercitando la accion personal interponia demanda de tercera de mejor de cho sobre el producto de los citados bienes pidiendo se aplicasen al pago parcial de las once mil pesetas escrituradas con prelación al pago de costas é indemnizacion a que venia el deudor condenado:

Resultando: que emplazado en forma el Señor Promotor fiscal, contestó la demanda hallándose a ella, y hecho igual emplazamiento á la interesada en la indemnizacion Francisca Ana Fuster, ésta por conducto del Procurador D. Bartolomé Bosch despues de promover y pedir la declaracion de su pobreza, se opuso á la indicada demanda esponiendo que eran ciertos los hechos primero y segundo de la misma; que para responder de las resultas de la causa formada á Ferragut, se embargaron á este entre otras fincas, la casa y tierra de Son Mancha del cual se tomó anotacion preventiva en el Registro de la propiedad, por cuya razon y no estando hipotecadas tales fincas al crédito que se ejercitaba en la demanda era preferente á ésta el pago de las costas é indemnizacion de la citada causa, porque los titulos inscritos solo surten efecto desde la fecha de inscripción y porque el que primero obtiene anotacion preventiva en los embargos tiene privilegio para cobrar su crédito con el producto de los bienes embargados; y concunyo pidiendo se declarasen de mejor derecho las costas é indemnizacion á que venia condenado Antonio Ferragut para ser pagadas del producto de las dos fincas enagenadas en prelación al crédito del demandante á quien debia condenarse en el pago de las costas del juicio.

Resultando: que emplazado tambien el ejecutado ó rematado Antonio Ferragut y no habiéndose personado en los autos para contestar la demanda, le fué acusada la rebeldia por el actor y se le senalaron los estrados del Juzgado en los cuales se han atendido las sucesivas actuaciones; habiendo evacuado despues las otras partes los escritos de réplica y dúplica en los cuales han insistido en sus anteriores alegaciones:

Considerando: que es doctrina legal corriente cimentada en la ley treinta y uno, título trece, partida quinta, que el acreedor con escritura pública goza de prelación sobre otro, cuya obligacion sea posterior al primero:

Considerando: que en el caso concreto de autos se comprende fácilmente el derecho de prioridad que asiste al actor para cobrar su crédito con preferencia al pago de costas con solo observar la fecha de la escritura de obligacion que aquel hace valer, y la fecha posterior en que se embargaron los bienes al rematado Ferragut a las resultas de su procesamiento, pues siendo ambos créditos personales su antigüedad es lo que resuelve su prelación:

Considerando: que ante tan trivial doctrina de nada aprovechan las alega-

ciones excepcionadas por el representante de Francisca Ana Fuster, puesto que la anotacion preventiva que se hizo en el Registro de la propiedad del embargo de las dos fincas de que se trata no pudo nunca extinguir las acciones personales que anteriormente existan contra el dueño de aquellas, produciendo solo efecto sobre las posteriores de conformidad con la teoria que sustenta el Ministerio fiscal en su escrito de dúplica.

Vista la citada ley de Partidas, el artículo cuarenta y cuatro de la ley Hipotecaria vigente, y lo alegado por las partes, S. S. por ante mi el Escribano dijo: que debia declarar y declara haber lugar á la demanda de tercera que motiva este juicio, y en su virtud dá y confiere derecho de prelación al crédito de D. Antonio Oliver y Ripoll para que sea solventado en parte con el producto de las dos fincas enagenadas á Antonio Ferragut en el expediente de apremio y ejecución de sentencia pendiente contra el mismo, cuyo precio depositado deberá entregarse al mismo, luego que cause ejecutoria este fallo, fijándose al efecto testimonio del mismo y de su firmeza en los aludidos procedimientos; debiéndose publicar tambien en el Boletín oficial de la provincia atendida la rebeldia del rematado Ferragut.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando y sin espresa condena de costas así lo pronunció mandó y firmó, de que doy fé.—Francisco de A. Ibañez.—Miguel Marco.

D. Alfonso Duodécimo por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre la Audiencia de Palma de Mallorca.

A Vos el Juez de primera instancia del Partido de Manacor, salud y gracia sabed: que en el rollo de Sala de los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia, por Antonio Oliver y Ripoll contra Francisca Ana Fuster y Antonio Ferragut y Simonet con intervencion del Ministerio fiscal, sobre tercera de mejor derecho, obra lo siguiente:

Número doce.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y ocho:

S. S.—Presidente, D. Vicente de Sangenis.—Magistrado, D. Vicente Giron.—Idem, D. Gregorio Belinchon.—Idem, D. Antonio Vazquez Illas.—Idem, don Felix de Antonio. En el pleito tercera de mejor derecho promovida por Antonio Oliver y Ripoll, en su nombre el procurador D. Antonio Nicolau, contra Francisca Ana Fuster y Antonio Ferragut y Simonet, representados, la primera por D. José Maria Zavaleta, procurador, el segundo en su rebeldia por los estrados de este Superior Tribunal; con intervencion del Ministerio fiscal; pleito que se ha visto en grado de apelacion interpuesta por la Fuster, de la sentencia que pronunció el Juez de primera instancia del Partido de Manacor en veinte y cuatro de mayo último, por la que, «Se declara haber lugar á la demanda de tercera que motiva este juicio, y en su virtud se dá y confiere derecho de prelación al crédito de D. Antonio Oliver y Ripoll para que sea solventado en parte con el producto de las dos fincas enagenadas á Antonio Ferragut en el expediente de apremio y ejecución de sentencia pendiente contra el mismo, cuyo precio depositado deberá entregarse al mismo luego que cause ejecutoria este fallo, fijándose al efecto testimonio del mismo y de su firmeza en los aludidos procedimientos; debiéndose publicar en el Boletín oficial de la provincia, atendi-

da la rebeldia del rematado Ferragut.»

Vistos los autos y sus meritos siendo Promotor el Señor Don Gregorio Belinchon.

Aceptando la relacion de los hechos y fundamentos de derecho de la sentencia apelada.

Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos, condenando á la apelante Francisca Ana Fuster en las costas de esta instancia. Mandamos que se publique el presente fallo en el Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; y el Juez de primera instancia de Manacor no omita en casos análogos llevar á efecto esta publicacion en vez de limitarse á ordenarla, como sucedió en este pleito. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, así lo pronunciamos y firmamos.

Vicente de Sangenis.—Vicente Giron.—Gregorio Belinchon.—Antonio Vazquez Illa.—Felix de Antonio.

Leida y publicada ha sido la preinserta sentencia en la Audiencia pública del día de hoy por el Señor Magistrado Ponente D. Gregorio Belinchon de que certifico en Palma á veinte y uno de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro Alcover.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Manacor á diez y nueve de junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Marco.

Núm. 1928.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Agustin Gonzalez Agosto, Antonio Gavarrí Gimenez, Ramon el Piloto y Ramon el de los Bolitos, presuntos autores de los robos ejecutados en Balbimbre y otros pueblos, de que resultaron las muertes de D. Ruperto Prieto, D.ª Maria de Celis y su esposo D. Esteban Aparicio, para que dentro del término de veinte dias representen en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan; y en nombre de S. M. el Rey encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á su captura, detencion y segura conduccion incomunicada á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á catorce de junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S.—Francisco Dominguez.

Señas de los malhechores.

Agustin Gonzalez Augusto, natural de San Pantaleon de Sosa hijo de Baltasar y Juliana de cincuenta y seis años de edad carpintero sin domicilio fijo, pelo, cejas y ojos negros nariz ancha; cara regular, barba cerrada, color trigueño, de cinco pies y cinco pulgadas de estatura, tiene una cicatriz en la megilla izquierda, de constitucion fuerte, debe faltarle la parte superior de un dedo de la mano, suele residir en Palencia, Avila y Valladolid, y ha usado el nombre de Roman Diez, fué condenado por la Audiencia de Burgos en 1850 á veinte años de cadena, y en 1851 á cuarenta años de la misma pena, y habiéndose fugado en cuatro de junio de 1860 del presidio de Santoña fué capturado, volviendo á desertar del mismo presidio en 1861, y capturado de nuevo le fueron impuestos

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD, LITROS, PRECIO de la unidad, Pesetas. Includes entry for D. Miguel Forteza, Aceite de 2.ª clase, 100 Litros, 1'32.

Palma 21 de Junio de 1878.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Factoría de subsistencias de Palma.

Mes de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la segunda decena del expresado mes.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENEDOR, CLASE DE ARTICULOS, CANTIDAD, Kilógs, Hectógs, PRECIO de la unidad, Pesetas. Includes entries for D. Martin Lluch, El mismo, D. Julian Mut, D. Julian Verger.

Palma 21 de Junio de 1878.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

2.ª decena de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la unidad, IMPORTE, Pesetas. Includes entries for Sres. J. Pons y hermano, D. Miguel Estola, D. Rafael Covas.

Mahon 20 de Junio de 1878.—El Administrador, Bernardo Palou.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Factoría de Utensilios de Mahon.

2.ª decena de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Table with columns: Días, NOMBRE DEL VENEDOR, VECINDAD, ARTICULOS, CANTIDAD, PRECIO de la unidad, IMPORTE, Pesetas. Includes entry for D. Miguel Estola, Aceite de 2.ª, 100 litros, 1'300, 130'.

Mahon 20 de Junio de 1878.—El Administrador, Bernardo Palou.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

por la propia Audiencia de Búrgos tres años, cuatro meses y diez días de presidio, habiéndose fugado de nuevo en 22 de Enero de 1866, sin que haya sido capturado.

Antonio Gavarri Gimenez, natural del partido de Almahazan, buena estatura, carece casi de pelo, de unos cincuenta años, hijo de José y Demetria, tiene imperfecto un ojo, pintas de viruela, tenia una hermana llamada la Sorda minina,

suele residir en Palencia ó Almahazan. Ramon el Piloto, de veinte y ocho años, gitano, le faltan los dientes de arriba, suele residir en Valdecas, se ignoran las demás señas.

Ramon el de los Bolitos, gitano, de treinta y seis á cuarenta años de edad, barba cerrada, se ignoran las señas.—El actuario, Francisco Dominguez,

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de guerra Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que debiendo subastarse la adquisicion de tres mil quintales métricos de paja de pienso que se calculan necesarios durante un

año en la Factoría de subsistencias de esta plaza para atender al suministro de la caballería del ejército existente en la misma en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en 22 del actual, se convoca por medio del presente anuncio á una pública y formal licitacion que deberá tener lugar el día 24 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana en este Comisaria de guerra sita en la calle de Jaime Ferrer número 21, cuarto 2.º de la derecha, en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y precio limite que ha de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Palma 24 de Junio de 1878.—Cristóbal Vila.

ANUNCIOS.

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS.

Por D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.—6.ª edicion.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentacion de toda clase; Tarifa para la percepcion de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instruccion antes referida, etc.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo los pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaria del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningun pedido, excepcion hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envio. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA.

Por el DR. D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

PALMA: Imprenta de P. J. Galabari.

# ÍNDICE DEL MES DE JUNIO DE 1878.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Edicto de un registro minero titulado <i>Carbonatos</i> en el término de Andraitx. . . . .	1762
Otro de abandono de la mina <i>Dichosa</i> . . . . .	1763
Otro de id. id. de la <i>Agregada</i> . . . . .	1763
Otro de id. id. de la <i>Mahonesa</i> . . . . .	1763
Circular publicando Real Orden que dispone como ha de ejercerse la vigilancia en los montes en los casos de concentracion de la guardia civil. . . . .	1763
Otra reclamando de los alcaldes morosos el presupuesto adicional de 77-78. . . . .	1764
Continúa lista de suscripcion para alivio de las familias desgraciadas por la galerna en la costa Cantábrica. . . . .	1764
Circular disponiendo la captura del procesado D. Miguel Ribot y Santandreu. . . . .	1766
Otra publicando R. O. que autoriza la utilizacion de materiales de las dehesas para las obras públicas. . . . .	1767
Otra reclamando de los alcaldes listas de suscripcion para socorrer á los naufragos del Cantábrico. . . . .	1768
Otra insertando la orden que declara limpias las procedencias de la isla Amelia. . . . .	1768
Estado de precios medios obtenidos por los artículos de consumo en el mes de Mayo. . . . .	1768
Circular publicando la R. O. que declara abolidos los pasaportes para viajar por el extranjero. . . . .	1769
Otra disponiendo elecciones en Mahon para 8 concejales del ayuntamiento. . . . .	1769
Otra publicando contestacion del Gobierno al telegrama de felicitacion por la paz de Cuba. . . . .	1769
Relacion de asignaciones que debe abonar la caja general de Ultramar por defunciones y alcances. . . . .	1769
Circular publicando R. O. que declara pueden ser reelegidos los Diputados provinciales. . . . .	1770
Otra participando nombramiento de vocales para la Junta de Obras del puerto de Palma. . . . .	1770
Otra publicando R. D. y Reglamento para ejecucion de la ley de Ferrocarriles. . . . .	1770, 1771
Otra reclamando de los Alcaldes estados de vacunaciones. . . . .	1771
Continúa lista de suscripcion para socorro de las familias desgraciadas por el galerna del mar Cantábrico. . . . .	1772
Telégramas sobre la enfermedad de S. M. la Reina. . . . .	1773
Circular publicando la R. O. recaída en el expediente sobre enterramiento del cadáver de D. José Brisolará en el cementerio de Mahon. . . . .	1773
Parte y alocucion sobre el fallecimiento de S. M. la Reina D. <sup>a</sup> Mercedes. (Extraordinario.) . . . . .	1774
Circular publicando la de la Direccion de Estadística para que no se faciliten datos por las Juntas censales. . . . .	1774

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de lo que ha producido el cepillo de la Sangre en el mes de Mayo. . . . .	1764
Anuncio y condiciones para la contrata del Boletín oficial. . . . .	1766
Otro para id. de la construccion de un cuerpo bajo de edificio en la casa de Beneficencia. . . . .	1767
Otro sobre extravío de las acciones núms. 20, 114 y 178 del Teatro. . . . .	1772
Nota de los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las clases militares en Mayo. . . . .	1772
Anuncio y condiciones de subasta para arrendamiento del Teatro principal. . . . .	1773

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de expedientes fallidos por contribucion industrial en 1872-73. . . . .	1762
Instruccion para el impuesto transitorio sobre el azúcar. . . . .	1762
Relacion de expedientes fallidos por contribucion industrial en 1873-74. . . . .	1763
Otra id. id. de 74-75. . . . .	1764
Circular recordando á los alcaldes la formacion de matrículas de contribucion industrial para el próximo año económico que han de remitir para el 20 de Junio. . . . .	1765
Reparto del cupo de la contribucion de inmuebles para 1878-79. . . . .	1765
Relacion de expedientes fallidos por contribucion industrial en 1874-75. . . . .	1765
Anuncio de quedar abierto el pago de la mensualidad de Mayo á las clases pasivas. . . . .	1767
Relacion de expedientes fallidos por contribucion industrial en 1875-76. . . . .	1767
Circular publicando R. O. sobre la manera de liquidar el impuesto de derechos reales en los préstamos. . . . .	1768
Otra sobre admision de cupones de las deudas cuyo vencimiento es en fin de Junio y 1. <sup>o</sup> de Julio. . . . .	1768
Otra sobre el canje de sellos de franqueo desde 1. <sup>o</sup> de Julio. . . . .	1768
Otra publicando R. O. que declara estar sujetos á los mismos impuestos los viajeros en buques de vela que los de vapor. . . . .	1769
Otra id. id. que amplía la aduana de Ibiza para despacho de primera entrada en el Reino de maquinarias, piezas, aparatos y otras materias. . . . .	1770
Otra disponiendo el recuento de efectos estancados en fin de año económico. . . . .	1771
Otra reclamando de los alcaldes certificaciones de lo que han producido las rentas de Propios en el 4. <sup>o</sup> trimestre de 77-78. . . . .	1772
Anuncio para la próxima revista semestral de clases pasivas. . . . .	1773
Circular transcribiendo telegrama que ordena el recuento de cédulas personales el 30 de Junio. . . . .	1774

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Palma publica condiciones para arrendar el impuesto del Peso del Carbon. . . . .	1763
El mismo que queda expuesto el padron para cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo. . . . .	1763
El mismo publica condiciones para arrendar el suministro de pan y menestra á los presos de la cárcel y depósito municipal. . . . .	1764
El mismo id. id. para id. el impuesto establecido en las Enramadas. . . . .	1764
El de Muro reclama relaciones de utilidades para repartir el déficit. . . . .	1764
El mismo anuncia subasta para el arriendo del impuesto de consumos. . . . .	1764
El de Valldemosa reclama relaciones de utilidades para repartir el déficit del presupuesto. . . . .	1765
El mismo anuncia subasta para arrendar el impuesto de la sal. . . . .	1765
El mismo id. id. para id. el impuesto de consumos. . . . .	1765
El de Palma anuncia subasta para contratar el alumbrado público por petróleo. . . . .	1767
El de Puigpuñent que queda expuesto el reparto de contribucion de inmuebles. . . . .	1767
El de Sta. Eugenia id. id. id. . . . .	1767
El de Manacor reclama relaciones de utilidades para proceder al reparto del déficit. . . . .	1767
El de Bugar anuncia subasta para contratar el arriendo de los derechos de consumos. . . . .	1768

El de Artá que queda expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles. . . . .	1768
El de Villafranca id. id. id. . . . .	1768
El de San Juan id. id. id. . . . .	1768
El de Bañalbufar id. id. id. . . . .	1768
El de Costix id. id. id. . . . .	1768
El de Estallenchs id. id. id. . . . .	1768
El de Andraitx id. id. id. . . . .	1769
El de Sineu id. id. id. . . . .	1769
El de Bugar id. id. id. . . . .	1769
El de Campanet id. id. id. . . . .	1769
El de Calviá id. id. id. . . . .	1770
El de María id. id. id. . . . .	1770
El de Algaida id. id. id. . . . .	1770
El mismo reclama relaciones de utilidades. . . . .	1770
El de Marratxí anuncia quedar expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles. . . . .	1770
El de Valldemosa id. id. id. . . . .	1770
El de La Puebla id. id. id. . . . .	1770
El de Lloseta id. id. id. . . . .	1770
El mismo reclama relaciones de utilidades. . . . .	1770
El de Sineu que queda espuesto el reparto del déficit. . . . .	1770
El de Alaró anuncia quedar espuesto el reparto de la contribucion de inmuebles. . . . .	1771
El de Llubi id. id. id. . . . .	1771
El de Son Servera id. id. id. . . . .	1771
El de Establiments id. id. id. . . . .	1771
El mismo id. id. para cubrir el déficit. . . . .	1771
El mismo id. id. el de consumos. . . . .	1771
El mismo id. id. de la sal. . . . .	1771
El de Petra que queda expuesto el reparto de la contribucion de inmuebles. . . . .	1772
El de Montuiri id. id. id. . . . .	1772
El de Marratxí id. id. id. . . . .	1772
El de Alcudia id. id. id. . . . .	1772
El de Selva id. id. id. . . . .	1772
El de Felanitx id. id. id. . . . .	1774
El de Fornalutx id. id. id. . . . .	1774
El de Esporlias id. id. id. . . . .	1774
El de Valldemosa anuncia nuevo plazo para arrendar el impuesto de la sal. . . . .	1774
El mismo id. id. id. el de consumos. . . . .	1774
El de Manacor que queda expuesto el repartimiento de contribucion de inmuebles. . . . .	1774

## AUDIENCIA DEL DISTRITO

*de Palma de Mallorca.*

Circular publicando exposicion y decreto que modifica algunos artículos de la Ley hipotecaria. . . . .	1766
Sentencia recaída en autos juicio ordinario entre partes Juan Pons y Gabriel Barceló y otros. . . . .	1774

## JUZGADOS.

El de Inca llama á los herederos de Maria Bibiloni y Simonet. . . . .	1762
El de la Catedral llama á Maria Ana Enseñat sobre pago de cierta cantidad. . . . .	1763
El de la Lonja vende un solar en el <i>Hostalet d' en Cañellas</i> . . . . .	1763
El de Mahon publica sentencia declarando haber lugar á hacer trance y remate de los bienes ejecutados á D. Antonio Pons y Coll. . . . .	1764
El de la Catedral publica edicto sobre la quiebra de D. Cristóbal Barceló. . . . .	1765
El de Manacor llama á D. Miguel Ribot y Santandreu procesado por falsificacion de un documento público. . . . .	1765
El de la Lonja anuncia la venta de una pieza de tierra denominada <i>Torre d' en Huch</i> . . . . .	1766
El mismo vende fincas embargadas á D. Jaime Perelló y Bosch. . . . .	1768
El mismo id. id. id. á D. Pedro Francisco Mateu y Coll. . . . .	1768

El de Mahon llama á los herederos de D. <sup>a</sup> Rita y D. Juan Alberty y Portella. . . . .	1768
El de la Lonja vende una casa sita en el Borne propia de los herederos de D. <sup>a</sup> Magdalena Vich y Florit. . . . .	1769
El de Manacor publica sentencia condenando á Francisca Nicolau al pago de cierta cantidad á Tomás Font y Santandreu. . . . .	1769
El de la Catedral convoca á junta general de acreedores en la quiebra de D. Cristóbal Barceló y Estades. . . . .	1770
El de la Lonja llama á los herederos de Juan Mercadal y Crespi y Francisca Mercadal y Figuerola. . . . .	1770
El de Manacor vende tres fincas de los menores Gemila y Oliver. . . . .	1770
El de la Lonja vende una finca de los herederos de los consortes Hidalgo y Fluxá. . . . .	1772
El de Mahon llama á los herederos de D. <sup>a</sup> Rita y D. Juan Alberty y Portella. . . . .	1772
El de la Lonja publica edicto sobre inscripcion de una finca de Andraitx solicitada por Gaspar Mir. . . . .	1773
El mismo id. id. id. por Antonio Roca. . . . .	1773
El de la Catedral llama á los herederos de Antonio José Torres Vaquer. . . . .	1773
El de Manacor publica sentencias recaídas en terceria instada por Antonio Oliver contra la Hacienda. . . . .	1774
El de Castrogeriz llama á cuatro individuos presuntos autores de robos en Belhimbre y otros pueblos. . . . .	1774

## JUZGADOS MUNICIPALES.

El de Muro publica fallo condenando á Bernardo Reus al pago de cierta cantidad y costas. . . . .	1762
Nota de nacimientos y defunciones ocurridas en el distrito de la Lonja durante la tercera decena de Febrero. . . . .	1773

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

Anuncio para que los aspirantes á ingresar en el cuerpo reproduzcan sus instancias. . . . .	1763
---	------

## ARTILLERÍA.

La comandancia del parque de Mahon anuncia la venta de algunos efectos. . . . .	1763
Anuncio de vacantes de maestros de fábrica y de taller en la fábrica de Trubid. . . . .	1768
Otro de cuatro vacantes de auxiliares de oficina. . . . .	1769
Otro de una vacante de auxiliar del exterior de 2. <sup>a</sup> clase. . . . .	1772

## FISCALÍAS MILITARES

*y de Marina.*

La de Marina de Palma llama al patron y tripulantes de un laud apresado con contrabando el 19 Marzo en aguas de <i>Punta Amer</i> . . . . .	1762
La militar de Mahon llama al capitán D. Felix de Pesquera y Gonzalez en causa que se le sigue por haber desaparecido. . . . .	1765
La militar de Palma llama á los parientes mas cercanos del difunto D. Vicente de Canto Ramon 2. <sup>o</sup> Jefe que fué del 5. <sup>o</sup> t <sup>er</sup> cio de Rondas de Barcelona. . . . .	1768
La de Marino de Palma llama á los individuos que arrojaron al mar tres bultos de contrabando en aguas de <i>Cabo Pera</i> . . . . .	1769
La misma id. id. sobre id. id. en <i>Punta Amer</i> . . . . .	1773

COMISARIAS DE GUERRA.

- La de Palma anuncia subasta para contratar el suministro de 60 mil quintales de paja larga de cebada. 1763
- La misma publica nota de compras verificadas por la factoría de subsistencias en la tercera decena de Mayo. 1763
- La misma id. id. por la de utensilios en id. id. 1763
- La de Mahon id. id. por la de subsistencias en id. id. 1763
- La misma id. id. por la de utensilios en id. id. 1763
- La de Ibiza id. id. por la de id. en id. id. 1767
- La de Palma id. id. por la de subsistencias en la 1.ª id. de Junio. 1768
- La de Mahon id. id. por la de id. en la id. id. de id. 1768
- La misma id. id. por la de utensilios en la id. de id. 1768
- La de Palma id. id. por la de id. en la 1.ª decena de Junio. 1773
- La misma id. id. por la de id. en la 2.ª id. de id. 1774

- La misma id. id. por la de subsistencias en la id. id. de id. 1774
- La de Mahon id. id. por la de id. en la id. id. de id. 1774
- La misma id. id. por la de utensilios en la id. id. de id. 1774
- La de Palma anuncia subasta para adquirir 3,000 quintales paja de pienso. 1774

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

à la plaza de Cirujano 2º del Hospital provincial.

- Anuncio para el tercer ejercicio. 1762
- Otro para el cuarto ejercicio. 1764

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Anuncia y condiciones para contratar el suministro de 90,000 postes de pino inyectados. 1766

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Barcelona.

- Anuncio de escuelas vacantes en la provincia de Gerona que han de proveerse por traslado. 1763
- Otro de id. id. en la id. que han de id. por concurso. 1763
- Otro id. id. en la de Lérida que han de proveerse por oposicion. 1764
- Rectificacion al anuncio de las escuelas vacantes en Gerona. 1767
- Anuncio de escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse por concurso. 1773
- Otro de id. id. en la de Barcelona que id. id. por traslado. 1773

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos.

Anuncio sobre la recogida de los sellos de correspondencia en circulacion, y cange por los nuevos desde 1.º Julio. 1770

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

de Bienes nacionales de las Balcares.

Anuncio de venta de una bateria denominada de San Onofre y otra titulada del Carnatge de Palma. 1772

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES

de esta capital.

Anuncio de que la recaudacion se hará sin recargo en las oficinas hasta el dia 20. 1769

FERRO-CARRILES

Anuncio sobre el extravío de cuatro títulos de acciones de la primera serie. 1762

PALMA.

IMPRENTA DE P. J. GELABERT.